

65-101
143

BASES DE LA DEMANDA DE GUILLERMO ROUSSET BANDA EN CONTRA DE MANUEL MARCUE PARDIÑAS, ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL EXPEDIENTE 3146/63, RADICADO EN EL GRUPO NUMERO 3.

El día 12 de agosto de 1963, a las 10.20 horas depositó ante la oficina de Partes de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del D. F., el Sr. GUILLERMO ROUSSET BANDA, una demanda en contra de MANUEL MARCUE PARDIÑAS, Director General de la Revista "Política", diciendo lo que a continuación se indica:

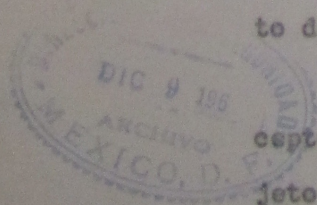
"GUILLERMO ROUSSET BANDA, por mi propio derecho, con domicilio para oír notificaciones en el Despacho 204 de la casa número 519 de las calles de Palma Norte de esta ciudad, autorizando para recibirlas en mi nombre a los licenciados VICTOR MANUEL REQUEJO HERNANDEZ y ARMANDO RODRIGUEZ ORTEGA, ante usted, con todo respeto comparezco y digo:"

"Vengo a demandar de la REVISTA POLITICA, por conducto de su Director General, señor MANUEL MARCUE PARDIÑAS, y en lo personal del citado señor MANUEL MARCUE PARDIÑAS, quien se ostenta como propietario de dicha Revista, o de quien resulte ser responsable en calidad de propietario o accionista mayoritario de la negociación, con domicilio los demandados en el segundo piso de la casa número 59 de las calles de Bucareli, de esta ciudad, el pago de las siguientes prestaciones:"

"a).- El pago de la cantidad de UN MIL PESOS por concepto de salarios devengados y no pagados;"

"b).- El pago de la cantidad de NUEVE MIL PESOS, por concepto de indemnización por el despido injustificado de que fui objeto en mi trabajo;"

"c).- El pago de la cantidad de DOS MIL PESOS por conce



65-101-63

te de veinte días de salario que me corresponden en virtud de la antigüedad que tengo como trabajador de la REVISTA "POLITICA" y del señor MANUEL MARCUE PARDIÑAS".

d).- El pago de la cantidad de SEISCIENTOS PESOS, por -- concepto de seis días de vacaciones que me corresponden en los términos de la Ley Federal de Trabajo, y que no me fueron concedidas ni pagadas por lo que ahora se reclaman;"

"e).- El pago de la cantidad de CIENTO PESOS diarios a --- partir del día veintiseis de julio del año en curso, hasta que se cumplimente la resolución definitiva que se dicte en este juicio, por concepto de salarios caídos".

"Fundo esta demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:"

"HECHOS".

"1.- Con fecha dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ingresé a prestar mis servicios como redactor, en la REVISTA "POLITICA", contratado por el señor MANUEL MARCUE PARDIÑAS".

"2.- Desde la fecha mencionada en el punto inmediato anterior, hasta el día veinticinco de julio del año en curso, presté mis servicios de Redactor en la mencionada revista, devengando un sueldo mensual de TRES MIL PESOS".

"3.- El día veinticinco de Julio del presente año, sin causa justificada fui despedido en mi trabajo por el señor MANUEL MARCUE PARDIÑAS".

"4.- Al despedirme el señor MANUEL MARCUE PARDIÑAS, no me pagó la indemnización constitucional correspondiente ni el salario devengado por mi trabajo desempeñado del dieciseis al veinti-

144

cinco del mes de Julio del presente año. Tampoco a la fecha en-
que fui despedido, se me habían concedido o pagado las vacaciones ¹⁴⁵
a que tenía derecho por el año de servicios que había prestado a-
los ahora demandados, por lo que se requiere el pago respectivo."

"Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, 4,
5, 17, 82, 86, 111, Fracción II, 123, 329 fracción III y 551, 512-
y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y artículo 123 de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pido A-
USTED C. PRESIDENTE, se sirva;"

"PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito y co-
pias simples, demandando de la REVISTA "POLITICA" por conducto de
su Director General, señor MANUEL MARCUE PARDIÑAS, de él en lo --
personal, o de quien resulte ser responsable, el pago de las pres-
taciones a que me refiero en el proemio de la demanda".

"SEGUNDO.- Señalar día y hora para que tengan verificati-
vo las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, mandan-
do emplazar a los demandados para todos los efectos legales consi-
guientes".

"TERCERO.- Turnar el presente curso al Grupo Especial -
que corresponda a fin de continuar el juicio".

"CUARTO.- En su oportunidad, dictar laudo condenando a -
los demandados al pago de lo que se les reclama".

"Protesto lo necesario.- México, Distrito Federal, a los
doce días del mes de Agosto del año de mil novecientos sesenta y-
tres".

El Grupo 3 de la Junta Central de Conciliación y Arbitra-
je a donde fue turnado el escrito mencionado, fijó fecha para las
audiencias de conciliación, demanda y excepciones, el día 20 de -
Septiembre próximo, a las 9.50 y 10.00 horas.